

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14508.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-1866-R-1991; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 7344, sancionada el 1 de diciembre de 1995, promulgada por Decreto N° 0026/96, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta en su parte pertinente a favor de los señores Adán José Roselli, DNI. N° 10.783.123, y Silvia Graciela Rodríguez, DNI. N° 13.825.433, el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6659-0000, con una superficie aproximada de 191,00 m<sup>2</sup> (ciento noventa y un metros cuadrados), del Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy, el cual surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra de propiedad municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/89.

Que mediante Ordenanza N° 11143, sancionada el 28 de agosto del año 2008, publicada con fecha 3 de octubre del 2008, se estableció como precio final de venta la valuación fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que además, en la ordenanza mencionada precedentemente se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades a nombre del señor Adán José Roselli y la señora Silvia Graciela Rodríguez.

Que, a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarias, se constató la ocupación real y efectiva por parte de los beneficiarios mencionados, dando cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que surgen de las actuaciones administrativas Acta de Defunción N° 1594, de quien en vida era el señor Adán José Roselli.

Que, posteriormente, mediante Planilla de Inspección con fecha 4 de mayo del 2021, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación por parte de la señora Silvia Graciela Rodríguez.

Que, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación es de larga data, se considera oportuno y necesario el dictado de la norma legal que permita normalizar la situación dominial mediante la venta autorizada por la ordenanza mencionada precedentemente, en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 615/2021, manifestando opinión favorable.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial que viene larga data, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 del día 18 de mayo y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 celebrada por el Cuerpo el 1 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 7344, a favor del señor Adán José Roselli, DNI. N° 10.783.123, sobre el inmueble individualizado como Lote 15 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-21-065-6659-0000, con una superficie de 191,00 m<sup>2</sup> (ciento noventa y un metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura particular con subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección 1ra de propiedad municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/89.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Silvia Graciela Rodríguez, DNI. N° 13.825.433, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 4º):** ESTABLÉCESE excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial, vigente al momento de la formalización del Boleto de Compraventa, según lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTICULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

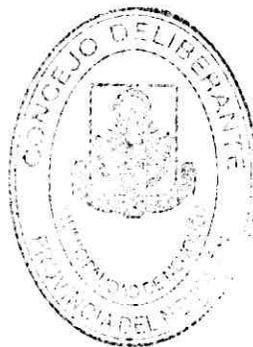
**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-1866-R-1991).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14508	/ 2023
Promulgada por Decreto N°	0590	/ 2023
Expte. N°	SPC - 1866 - R - 1991	
Obs.:	.....	